**15.- DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE DATOS.**

**Sin duda, AILIMPO debe garantizar que los datos que se suministran a la organización interprofesional se ajustan a la normativa de protección de datos, así como la confidencialidad de aquellos que puedan resultar relevantes desde el punto de vista de la actividad económica-profesional-empresarial.**

Para ello, AILIMPO velará, por todos los medios, para que los datos que le son facilitados por los distintos operadores, como consecuencia del desarrollo de la presente Extensión de Norma, se traten de forma confidencial, no facilitando los mismos a personas ajenas a las funciones propias de la misma.

En todo caso, AILIMPO observa un cumplimento estricto en el ámbito de sus actuaciones de lo expresado en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD siglas en castellano), aprobado en abril de 2016 y de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 en todo el ámbito de la Unión Europea.

Para más detalle, AILIMPO tienen implantado un Sistema de Gestión de la Calidad desde el año 2004 (Certificado de Registro de Empresa ER-0107/2004) conforme a la norma UNE-EN ISO 9001:2015 que es auditado anualmente por la entidad externa independiente AENOR.

Dentro de este Sistema de Gestión de la Calidad, en el PG-02 “Procedimiento para la gestión de la información documentada” se especifica en el punto 8.2.5 “Acceso a los registros”: *AILIMPO cuenta con un documento de seguridad donde se especifican las medidas establecidas para conservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de sus clientes, asociados y personal propio en conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable y al efecto, sus ficheros están inscritos en el Registro de la Agencia de Protección de Datos*.

De forma complementaria, AILIMPO dispone de un registro de documentos de seguridad con un contrato de confidencialidad firmado por cada empleado, cuyo objetivo es mantener en secreto cierta información reservada de la empresa durante la relación laboral y una vez finalizada la misma. **>> ANEJO nº 3 Compromiso Confidencialidad**

Por otra parte, AILIMPO tiene suscrito un contrato con la empresa OBL Ingeniería y Sistemas , para la *IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO (UE) GENERAL DE PROTECCION DE DATOS 2016/679*

Este contrato establece las condiciones de:

**IMPLANTACIÓN:**

Se contempla el siguiente alcance del servicio de IMPLANTACIÓN para asegurar el cumplimiento íntegro del RGPD:

* Análisis de las bases que legitiman el tratamiento de datos realizado por la organización.
* Determinación de medios válidos para prestación del consentimiento.
* Definición de los medios para cumplir con los principios de transparencia e información a los interesados.
* Diseño de los mecanismos para que la organización de adecuada respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), incluye:
* Procedimiento para el ejercicio
* Derecho de acceso
* Derecho al olvido
* Limitación de tratamiento
* Portabilidad
* Establecimiento de la regulación de las relaciones entre responsable y encargado, comprende:
* Obligaciones específicas para los encargados
* Elección del encargado de tratamiento
* Contenido del contrato de encargo
* Definición de las medidas de responsabilidad activa:
* Análisis de riesgo
* Registro de actividades de tratamiento
* Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto
* Medidas de seguridad
* Notificación de “violaciones de seguridad de los datos”
* Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos
* Análisis de las potenciales transferencias internacionales de datos.
* Evaluación del tratamiento de datos de menores.

**MANTENIMIENTO**

Una vez implantado el sistema de protección de datos es imprescindible mantener un seguimiento y control constante para subsanar cualquier deficiencia en el cumplimiento de la normativa.

El mantenimiento del sistema de protección de datos que satisface el RGPD se concibe para mantener el adecuado funcionamiento del mismo, así como para adaptar el sistema a cualquier cambio en la organización o en su contexto que lo requiera.

Dentro del alcance de las actividades del servicio de MANTENIMIENTO se contempla:

* Seguimiento de la operación del sistema, que incluye:
* Informar y asesorar al responsable o al encargado de tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD y otra normativa aplicable en materia de protección de datos.
* Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, y demás disposiciones aplicables, así como de las políticas del responsable o del encargado, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal y las auditorías correspondientes.
* Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la Evaluación de Impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación
* Asesorar al responsable ante requerimientos de la autoridad de control.
* Realización de una auditoría de evaluación de la idoneidad del sistema de protección de datos con una periodicidad anual.
* Con respecto al principio de responsabilidad proactiva, análisis continuo de qué datos se tratan, con qué finalidades y qué tipo de operaciones de tratamiento se llevan a cabo.
* Actualización de las medidas adecuadas para cumplir el RGPD y de los medios para demostrarlo ante los interesados y ante las autoridades de supervisión.
* Selección y modulación de las medidas en función de la evolución del nivel y tipo de riesgo de los tratamientos de datos.
* Revisión periódica de la adecuación de los mecanismos empleados para satisfacer los principios de transparencia e información a los interesados.
* Asesoramiento en la respuesta ante el ejercicio de derechos ARCO.
* Actualización de la regulación de las relaciones entre encargado y responsable del tratamiento.